

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 140
de 10 de ABRIL de 2024

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 129 de 28 de marzo de 2024, emitida por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo, el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Elizabeth Rosa Pitti Araúz, Apoderada Legal del **CONSORCIO PANAMA MEDICAL INDUSTRIAL CORP.**, contra la Resolución No. 112 de 13 de marzo de 2024, que mantiene en todas sus partes la Resolución No. 008 de 17 de enero de 2024, que acoge los resultados de la Comisión Evaluadora que reflejan la verificación de todas las propuestas presentadas ante la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud, para obtener la asignación de la Licencia de Fabricación de Derivados del Cannabis Medicinal, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en las Bases de Selección.

SEGUNDO: DAR TRASLADO del Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciada Elizabeth Rosa Pitti Araúz, Apoderada Legal del **CONSORCIO PANAMA MEDICAL INDUSTRIAL CORP.**, contra la Resolución No. 112 de 13 de marzo de 2024, que mantiene en todas sus partes la Resolución No. 008 de 17 de enero de 2024, a las empresas proponentes o consorcios interesados a saber: CONSORCIO PANAMERICANA DE CANNABIS, CONSORCIO GREEN MED, CONSORCIO TILRAY PANAMÁ, FARMA VERDE CORP., CANNA MED PANAMÁ, CONSORCIO ADEIWA PHARMA y CONSORCIO ECOVIDA, para que presenten, si así lo estiman pertinente, escritos, objeciones o se pronuncien sobre las pretensiones del recurrente, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Para tales efectos, se remitirá copia del recurso de apelación a los correos electrónicos de las empresas y/o consorcios, que fueron designados por ellos en la propuesta presentada.

TERCERO: COMUNICAR que, una vez vencido el término dispuesto para presentar los pronunciamientos por parte de las empresas y/o consorcios en respuesta a los traslados, los mismos serán remitidos al Superior Jerárquico para que surta la segunda instancia.”

Que vencido el término descrito en el resuelto segundo de la precitada Resolución No. 129 de 2024, y recibida las oposiciones por parte de las empresas y consorcios, corresponde a esta instancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley 38 de 2000, emitir la resolución de mero obediencia, ordenando el envío de las actuaciones al superior jerárquico, esto incluye el expediente administrativo, y el expediente que contiene la documentación presentada con la propuesta del **CONSORCIO PANAMA MEDICAL INDUSTRIAL CORP.**, para que surta la segunda instancia.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la remisión al Superior Jerárquico, para que surta la segunda instancia, de los expedientes que a continuación se detallan, conforme a lo indicado en la Resolución No. 129 de 28 de marzo de 2024, que **concede** en efecto suspensivo, el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Elizabeth Rosa Pitti Araúz, Apoderada Legal del **CONSORCIO PANAMA MEDICAL INDUSTRIAL CORP.**, contra la Resolución No. 112 de 13 de marzo de 2024, que mantiene en todas sus partes la Resolución No. 008 de 17 de enero de 2024:

1. Copia autenticada del Expediente Administrativo que contiene la convocatoria para la **PARA LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS INTERESADAS EN OBTENER LA ASIGNACION DE LA LICENCIA DE FABRICACIÓN DE DERIVADOS DEL CANNABIS MEDICINAL**, el cual consta de quinientos sesenta y cuatro (564) fojas útiles y su Anexo No. 1, que contiene veintiséis (26) fojas útiles.
2. Expediente administrativo original que contiene la propuesta presentada por el **CONSORCIO PANAMA MEDICAL INDUSTRIAL CORP.**, para optar en obtener la asignación de la Licencia de Fabricación de Derivados de Cannabis Medicinal, el cual contiene seis cientos cincuenta y nueve (659) fojas útiles.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 38 de 2000.

TERCERO: SEÑALAR que la presente resolución es de mero trámite, por lo que no admite recurso alguno.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 242 13 de octubre de 2021, Decreto Ejecutivo No. 121 de 1 de septiembre de 2022 y Adenda No. 1 de las Bases de Selección de las empresas interesadas en obtener la asignación de la Licencia de Fabricación de Derivados del Cannabis Medicinal, la cual fue aprobada por el Consejo Técnico de Cannabis Medicinal en reunión extraordinaria en julio de 2023; Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MGTRA. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



ECL/js
Exp. Convocatoria y Propuesta de CONSORCIO PANAMA MEDICAL INDUSTRIAL CORP.

En la Ciudad de Panamá
a las 1:43 de la Tarde
del día once (11) de ABRIL
de 2024 se notificó al Sr.(a) _____
Edicto # 067-24
con Cédula N° _____

